



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES**

**GRUPO POLÍTICO**

D <sup>a</sup> . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D <sup>a</sup> . MAITE GARCÍA AMARO	EAJ-PNV
D <sup>a</sup> NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D. ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D <sup>a</sup> MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D <sup>a</sup> EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)

**NO ASISTEN:**

D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

**SECRETARIA – INTERVENTORA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ROJO PITILLAS

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, el día 20 de diciembre de 2021, siendo las 16:02 horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, asistida de la Secretaria- Interventora de la Corporación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rojo Pitillas, se reúnen en el salón de Plenos, las Sras. Concejales y el Sr. Concejales que arriba se señalan, en primera convocatoria, al objeto de, celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.

Abierto el acto, y una vez comprobado por la Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRRL por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**1º.- PARTE RESOLUTIVA**

**1º.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA, MAITE GARCÍA AMARO.-** La Sra. Alcaldesa señala que tras la renuncia a su cargo por motivos personales del Sr. Concejales D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV), procede ahora la toma de posesión, en su sustitución de la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Maite García Amaro.

Se informa a la Corporación, que ya se ha recibido de la Junta Electoral Central, la credencial de la Sra. Concejala Electa **D<sup>a</sup>. Maite Garcia Amaro** (EAJ-PNV), y ha presentado declaración de Bienes y Actividades.

Procede, en consecuencia, la toma de posesión de su cargo de la Sra. Concejala electa, dando cumplimiento al Artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del



Régimen Electoral General (LOREG), en relación con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Para ello la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez, formula a la citada electa D<sup>a</sup>. Maite Garcia Amaro la siguiente pregunta: “¿Juras o prometes por tu conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?, respondiendo la Sra. Concejala que sí JURA.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), señala que si bien el predecesor ha dejado el listón muy alto, está segura que lo alcanzará e incluso podrá superarlo.

El Sr. Concejel D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), da la bienvenida a la nueva Concejala, y señala que coincide en que el Sr. Concejel, D. Peio Ruiz García ha hecho algunas cosas muy bien, aunque podría superarle en otras.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE) da la enhorabuena a la Sra. Concejala, y felicita a la Corporación porque es la primera vez en este Ayuntamiento en que hay mayoría de mujeres.

**2º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA DESTINADA AL SECTOR DE HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA (EXCLUIDOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL), PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19.-** Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2021, relativa a las Bases elaboradas para la concesión de una ayuda económica destinada al sector de hostelería del Municipio de Ribera baja/Erriberabeitia (excluidos los establecimientos de titularidad municipal), para paliar las consecuencias económicas derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 .

Señala la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) que, como ya se ha indicado, esta iniciativa responde a una petición formulada por el Grupo Municipal RBB, al Portavoz del cual cede la palabra.

Interviene el Sr. Concejel, D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB), para señalar que no hay mucho que añadir a lo que ha manifestado en anteriores ocasiones; se trata de ayudar al sector de la hostelería del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, con el objeto de contribuir al mantenimiento del empleo y de la actividad.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE) manifiesta que en el apartado de las bases relativo a la valoración y cuantificación de las solicitudes, se ha contemplado el supuesto de que se ejerza la actividad en régimen de arrendamiento, dando una cantidad adicional de 500,00 euros, y sin embargo no se ha contemplado la posibilidad de que se haya solicitado un crédito hipotecario para la adquisición del local en el cual se ejerce la actividad y estima que en este supuesto también se debiera dar esa cantidad adicional de 500,00 euros.



Los otros dos grupos políticos municipales EAJ-PNV y RBB se muestran partidarios de incluir esta modificación en las Bases elaboradas, con lo cual la propuesta de acuerdo queda redactada así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**VISTA.-** La Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, N<sup>o</sup> 124, de fecha 7 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con la Ordenanza citada, no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.

**VISTAS.-** las Bases elaboradas para la concesión de una ayuda económica destinada al sector de hostelería del municipio de Ribera baja/Erriberabeitia (excluidos los establecimientos de titularidad municipal), para paliar las consecuencias económicas derivadas de la pandemia generada por la COVID-19.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda económica destinada al sector de hostelería del municipio de Ribera baja/Erriberabeitia (excluidos los establecimientos de titularidad municipal), para paliar las consecuencias económicas derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 .

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de esta convocatoria, que son las siguientes:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA DESTINADA AL SECTOR DE HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA (EXCLUIDOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL), PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO DE ESTAS BASES.**

El objeto de estas bases generales es regular la convocatoria para la concesión de una ayuda económica destinada al sector de la hostelería del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia, para paliar las consecuencias económicas derivadas de la pandemia generada por el coronavirus.



El Ayuntamiento en cuanto administración más cercana a la ciudadanía, y con el objetivo de paliar y actuar de forma inmediata, ante las repercusiones económicas provocadas por el COVID-19, en el sector de hostelería del Municipio, pretende con esta convocatoria de ayudas, dotar de cierta liquidez adicional a estos colectivos, que permitan aliviar en parte la gravosa situación económica.

Los objetivos que se persiguen con esta convocatoria, son los siguientes:

- Compensar la merma de ingresos derivada del cierre y de las limitaciones de aforo y horarios, que sufrió la hostelería a consecuencia de la pandemia.
- Fomentar el mantenimiento de la actividad y, por ende del empleo, en el Municipio.

El importe máximo de la subvención por persona o entidad Beneficiaria, no podrá superar los 4.000,00 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones estarán sujetas a la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio y demás legislación complementaria aplicable.

## **ARTÍCULO 2. LÍNEA DE AYUDA.**

La presente convocatoria de subvención, va dirigida a los establecimientos de hostelería del Municipio, **excluidos aquellos establecimientos hosteleros que son de titularidad municipal, y que son gestionados por particulares a través de los correspondientes contratos, puesto que éstos ya se beneficiaron de ayuda municipal.**

Los establecimientos o personas solicitantes, que concurren a esta convocatoria de subvenciones deben ostentar la:

- ✓ Titularidad de la gestión de un establecimiento de hostelería abierto al público, tanto si el local en que se ejerce la actividad es en régimen de propiedad como en alquiler (extremos que deberán acreditarse), ubicado en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

## **ARTÍCULO 3. REQUISITOS SOLICITANTES.**

Quienes soliciten la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento deberá estar situado dentro del Término Municipal de Ribera



Baja/Erriberabeitia.

- Estar al corriente de pago con la Tesorería municipal, las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Si el establecimiento cuenta con personal contratado (además del titular de la actividad que deberá estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos) este personal deberá tener suscrito un contrato indefinido, a jornada completa o jornada parcial.
- Estar de alta en el apartado correspondiente a esta actividad, en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.
- Estar el titular de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Todos estos requisitos **deberán cumplirse a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para esta subvención, no siendo posible su subsanación con posterioridad a esta fecha.**

#### **ARTÍCULO 4. COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES.**

Las Entidades o personas que concurran a esta convocatoria deberán asumir los siguientes compromisos, y durante el tiempo que a continuación se señala:

- El titular de la actividad deberá mantener su alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, durante un periodo de seis meses contados a partir de la fecha de la concesión de la subvención que ahora se convoca.
- El titular de la actividad deberá estar de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), durante un periodo de seis meses contados a partir de la fecha de la concesión de la subvención que ahora se convoca.
- El titular de la actividad, respecto al personal a su cargo, si lo hubiera, deberá mantener los contratos que estuvieran suscritos a la fecha de solicitud de subvención, durante un periodo mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de la concesión de la subvención que ahora se convoca. Durante este periodo, se permitirá la modificación del contrato indefinido de jornada parcial a jornada completa, pero no al revés

#### **ARTÍCULO 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, es de 20.000,00 euros.



El crédito presupuestario se imputa a la siguiente aplicación del presupuesto municipal para 2021:

430.471000 "Dinamización comercio (hostelería)".

## **ARTÍCULO 5. SOLICITUDES.**

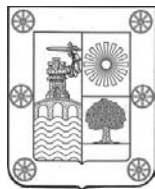
### **5.1. Presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA.

Toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal [www.riberabaja.eus](http://www.riberabaja.eus).

A la solicitud, conforme al modelo Anexo I de esta convocatoria, se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, autorización firmada por la persona o Entidad solicitante para que, en su representación, el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia solicite estos certificados a la administración competente (Anexo II).
2. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III).
3. Copia de la escritura de constitución de la empresa, en su caso.
4. Copia del contrato o contratos de trabajo del personal asalariado y documentos acreditativos de alta y pago de la última mensualidad a la seguridad social por los citados trabajadores.
5. Certificado acreditativo de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Certificado de estar de alta a la fecha de presentación de la solicitud en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al sector de hostelería, en el Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.
7. En caso de establecimientos que ejercen su actividad en régimen de arrendamiento, se deberá presentar contrato de arrendamiento y justificante de pago de la última mensualidad abonada.



8. En caso de que la adquisición del local haya sido financiada con un crédito hipotecario, copia de la escritura de constitución del citado préstamo hipotecario, y justificante de pago de la última mensualidad abonada.

#### 5.2.- Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo cinco días hábiles, el cual será ampliable por otros 5 días adicionales, a criterio del órgano instructor, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **ARTÍCULO 6. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria-Interventora emitirá informe-propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

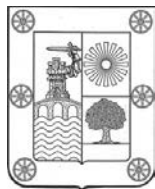
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas, legitima a éstas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, que ha de aportar en el Anexo I, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado correctamente el objeto de subvención.

#### **ARTÍCULO 7. VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La cuantificación de las ayudas que se concedan se realizará de acuerdo con los siguientes importes:

- ❖ Establecimientos de hostelería que no cuenten con personal asalariado: Importe de la ayuda 1.500,00 euros.
- ❖ Establecimientos de hostelería que cuenten con una persona asalariada con contrato indefinido, además del titular de la actividad: Importe de la ayuda si el contrato laboral es a



jornada completa 2.000,00 euros, y en caso de contrato con jornada a tiempo parcial, se reducirá el importe proporcionalmente.

- ❖ Establecimientos de hostelería que cuenten con dos o más trabajadores asalariados con contrato indefinido, además del titular de la actividad: Importe de la ayuda si el contrato laboral es a jornada completa 4.000,00 euros, y en caso de contrato con jornada a tiempo parcial, se reducirá el importe proporcionalmente.

En caso de que se ejerza la actividad en régimen de arrendamiento, a las cantidades anteriores se le sumará la cantidad de 500,00 euros. **No se sumará esta cantidad adicional en el supuesto de que se supere el importe máximo de 4.000,00 euros de subvención por persona o entidad Beneficiaria.**

En caso de que la adquisición del local donde se ejerce la actividad haya sido financiada con un crédito hipotecario, a las cantidades anteriores se le sumará la cantidad de 500,00 euros. **No se sumará esta cantidad adicional en el supuesto de que se supere el importe máximo de 4.000,00 euros de subvención por persona o entidad Beneficiaria.**

**TERCERO.-** Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.-** Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

En Ribera Baja/Erriberabeitia.- LA ALCALDESA.- Fdo. D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez.-

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha quedado redactada.

**3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN, Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.** A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a las Bases Reguladoras de las Subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erriberabeitia para la financiación de los gastos de inversión, y mantenimiento de servicios correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

La Sra. Concejala, D<sup>a</sup>. Eva Aisa Andino ((PSE-EE (PSOE)) solicita que se haga una depuración de las bases antes de publicarlas, porque ha visto en el articulado que hay en varias ocasiones referencia a "personas", cuando estas subvenciones están destinadas a Entidades no a personas.

Con las correcciones indicadas la propuesta de acuerdo queda así:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**



**VISTA.-** La Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, N° 124, de fecha 7 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO.-** Que de acuerdo con la Ordenanza citada, no podrá iniciarse el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva sin que previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de la subvención.

**VISTAS.-** Las Bases elaboradas para la concesión de subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erriberabeitia para la financiación de los gastos de inversión, y mantenimiento de servicios correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Concejos de Ribera Baja/Erriberabeitia para la financiación de los gastos de inversión, y mantenimiento de servicios correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Regulatoras de esta convocatoria, que son las siguientes:

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para los años 2020 y 2021, para actuaciones dirigidas a los Concejos del Municipio que contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles que estén afectos al servicio público, y otras actividades que contribuyen a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía y que ayuden a alcanzar los objetivos previstos por el Ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

**2. SERVICIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de las obras, y mantenimiento de servicios que hayan realizado los Concejos durante los años 2020 y 2021, en los siguientes ámbitos.



## **2.1. Obras de mantenimiento, reparación e inversiones en bienes, equipamientos e infraestructuras públicas de titularidad del Concejo:**

- Obras de rehabilitación, reforma y reparación de los edificios.
- Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.
- Honorarios técnicos (proyecto, dirección de obra, seguridad y salud), para los supuestos en que sea legalmente exigible.
- Obras que mejoren su accesibilidad, tanto en el acceso desde el exterior como en el interior de los mismos.
- Actuaciones en parques, jardines (reformas de jardinería, instalaciones de riego nuevas, reforma o reparación, mobiliario urbano). No será subvencionable la adquisición de flores y plantas percederas.
- Obras de pavimentación y reparación en vías públicas.
- Obras de primera instalación, reforma o reparación de infraestructuras públicas: abastecimiento de agua, saneamiento/depuración y alumbrado público.

## **2.2.- Gasto corriente de los servicios públicos siguientes:**

- Suministro de energía eléctrica para alumbrado público.
- Suministro de energía eléctrica del Centro Social y/o Casa del Concejo.
- Suministro de combustibles para calefacción del centro Social y/o Casa del Concejo.
- Suministro de Internet a la Casa del Concejo.
- Limpieza del Centro Social y/o Casa del Concejo.
- Mantenimiento técnico de calefacción de los edificios públicos.
- Mantenimiento técnico de ascensores y/o elevadores en edificios públicos.
- Inspecciones eléctricas obligatorias de los edificios públicos.

## **3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todos los Concejos o Entidades Locales Menores pertenecientes al Municipio de Ribera Baja/Erriberabeitia.

3.2. Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia. Esta circunstancia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de la subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes.

En los Anexo I (a y b) de solicitud de subvención, se contiene la posibilidad de autorizar al Ayuntamiento para obtener de las distintas entidades u organismos los datos de las obligaciones fiscales y tributarias y con la seguridad social.



3.3. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de subvenciones, aquellas entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su organización y programación de actividades.

#### **4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia para el año 2021, cuyo crédito ha sido incrementado por medio del expediente de modificación presupuestaria Nº 8/2021 (Crédito Adicional Nº 4/2021):

- 943.734010. Subvención a Concejos Inversiones en Bienes y Servicios, 160.000,00 euros.
- 943.434010. Subvención a Concejos mantenimiento servicios públicos, 35.000,00.

#### **5. TRAMITACIÓN.**

##### **5.1.- Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

##### **5.2.- Documentación**

Toda la documentación relativa a la convocatoria estará disponible en las oficinas municipales en horario de atención pública.

##### **5.3.- Solicitudes y tramitación**

5.3.1. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido en la base 5.1, adjuntando la documentación siguiente:

- **Anexo I (a y b)** de solicitud de subvención, que deberá ajustarse al modelo que figura anexo a estas bases, y que se encuentra a disposición en el Ayuntamiento, suscrita por el Presidente/a del Concejo, o por aquella persona que acredite la representación con que actúa.

Este Anexo incluye relación de facturas justificativas de los gastos con importes, fecha de factura y fecha de pago, y en el mismo se declara si la entidad ha solicitado o recibido ayudas para los conceptos solicitados y, en caso de haberla recibido, se cita qué entidad y el importe solicitado o recibido.

Este anexo deberá ser rellenado completamente.

Los conceptos no incluidos o que no estén desglosados convenientemente en dicho Anexo II se considerarán como no presentados a excepción de las relativas a conceptos



recurrentes como electricidad, internet u otros de frecuencia periódica que podrán resumirse en un único concepto.

- Copia de las facturas acreditativas del gasto y en su caso documentación adjunta.
- Justificantes de pago.

En el supuesto que el pago implique retención de IRPF deberá acreditarse igualmente el pago a la administración tributaria de la retención practicada.

- Declaración responsable de que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo II)**.
- Certificado de la recaudación obtenida por tasas y otros ingresos afectos a los servicios objeto de subvención (agua y saneamiento).

5.3.2. El Ayuntamiento podrá recabar cuantas aclaraciones y documentos estime oportuno para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

5.3.3. Si se detecta alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se concederá un plazo de diez días, a partir del requerimiento para la subsanación de la solicitud.

Transcurrido el citado plazo, si la solicitud no ha sido corregida, se procederá al archivo de la solicitud y no será incluida en la convocatoria.

## **6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para asignar o denegar subvenciones a las Entidades solicitantes:

6.1.- Se subvencionará **como máximo el noventa y cinco por ciento de los gastos subvencionables y justificados**. Para la determinación de la cuantía se restará a la cantidad máxima a percibir, lo asignado o percibido por el mismo concepto por otras entidades públicas o privadas.

6.2.- Para la determinación de la cuantía subvencionable respecto a los conceptos financiados con cargo al Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales (FOFEL) se descontarán las participaciones asignadas a cada Concejo en este Fondo por los conceptos correspondientes, así como otros ingresos percibidos por la Entidad, como las tasas, subvenciones, ayudas que financien dichos servicios. En caso de que la operación resultante fuese importe negativo no procede la subvención por producirse sobrefinanciación. En caso de resultado positivo, se subvencionará el importe restante hasta el 95% del total del gasto justificado.

Las participaciones a tener en cuenta en FOFEL serán: alumbrado, abastecimiento de aguas (conducción y distribución), saneamiento de aguas y cloración, alumbrado público, cementerio, centro social y recogida residuos sólidos urbanos.



6.3.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, **siempre que de ello no supere el 95% del gasto subvencionable.**

6.4. La determinación de la cuantía de subvención a cada Concejo, para cada uno de los conceptos subvencionables se establecerá de la forma siguiente:

a) Se sumará el total de las cantidades justificadas de cada concepto subvencionable solicitado por cada uno de los Concejos, a fin de determinar el porcentaje de participación de cada una de las entidades en el total señalado.

b) El porcentaje resultante será el tanto por ciento de participación de cada una de las entidades locales respecto a los créditos máximos de subvención establecidos en la base 4, sin perjuicio del límite máximo del 95% de los gastos justificados.

6.5. Para que un gasto referido a obras sea objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de obras y la licencia de primera utilización, según corresponda. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, por el sistema de prorrata, y se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un porcentaje entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en la base anterior, distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria entre la totalidad de las solicitudes recibidas.

## **8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

8.1. El órgano instructor estará constituido por personal técnico municipal que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Una vez admitidas a trámite las solicitudes, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá informe de valoración por el servicio técnico correspondiente y una propuesta de resolución, conforme a los criterios técnicos establecidos en la base 6 de la convocatoria. Dicha propuesta de resolución se notificará a los Concejos solicitantes dándoles un plazo de diez días hábiles para alegaciones, transcurrido el cual la propuesta de resolución será definitiva, y se elevará a la Alcaldía para su aprobación.

8.2. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Alcaldía, o persona en quien delegue.

## **9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

9.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.



9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 15 días naturales posteriores a dicha notificación la Entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El acuerdo de concesión y/o denegación pone fin a la vía administrativa y contra él, o contra las presentes bases, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la/ las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

9.4. El acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) El objeto, solicitante o relación de Entidades solicitantes a los que se concede la subvención
- b) Cuantía de la subvención otorgada.
- c) Naturaleza de la subvención y las condiciones y requisitos en las que se otorga.
- d) La desestimación del resto de las solicitudes

## **10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza municipal general de subvenciones y con lo establecido en las presentes bases.

10.1.- El abono de la subvención se efectuará, en un único pago, una vez que esté correctamente completada la justificación de la realización del gasto y pago correspondiente, respecto a la cantidad total para la cual se ha pedido subvención (no es suficiente la justificación solamente del importe de subvención concedida). Se debe tratar de gastos realizados durante los ejercicios 2020 y 2021 que son los ejercicios a los que comprende esta convocatoria de subvención.

10.2. Para su justificación deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Relación numerada de los gastos realizados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según el **Anexo I** de esta convocatoria.
- b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos realizados.

No se abonarán los gastos que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones,



número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe o procedencia **(Anexo I)**

10.3. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

10.4. La Entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada, y no sólo la cantidad subvencionada, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

10.5. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento, o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la Entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## **11. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.**

11.1 Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia

g) En los demás supuestos previstos en estas bases, en la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de ésta (RD 887/2006, de 21 de julio).

11.2 Cuando el cumplimiento por la Entidad beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

11.3 Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado l) del artículo 14 de la Ordenanza municipal general de subvenciones en concordancia con el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

11.4 El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en las Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de una subvención las siguientes:

12.1. Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

12.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

12.3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

12.4. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

12.5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

## **13. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes Bases serán de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 2016 y publicada en el BOTHA núm.124, de fecha 7 de noviembre de 2016, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.



El Ayuntamiento a través de la web municipal, [www.riberabaja.eus](http://www.riberabaja.eus) y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y conforme establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cap. II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la LOPD)”

**TERCERO.-** Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO.-** Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

En Ribera Baja/Erriberabeitia.- LA ALCALDESA.- Fdo. D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez.-

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha quedado redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las 16 horas 16 minutos del día de comienzo, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
LA ALCALDESA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Miren Santamaría Martínez

LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Rojo Pitillas